



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SRTA. SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES
ENFERMERA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE URGENCIAS "DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO N° 7443

CHILLAN VIEJO, 28.12.2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28 de diciembre del 2012 con Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de enero del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos), impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.95.003** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2012**" y a la cuenta **114.05.96.003** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2013**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.468.351-k, Enfermera, soltera, domiciliada en Los Copihues N° 594 Villa Campos de Doña Beatriz, Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, para realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de enero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, la suma por hora de \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES** y dos en poder del Empleador.

SANDRA ELINA GUAJARDO CORTES
RUT N° 14.468.351-k

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE